

MEMORIA IMPACTO NORMATIVO ORDENANZA DE ASEO URBANO.

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Organo proponente	Ayuntamiento de Torre Vieja.
Fecha inicio	27 de noviembre de 2020
Título de la norma	Plan Local de Residuos
Oportunidad de la propuesta.	
Situación que se regula	Es un documento estratégico que establece las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de reciclaje y tratamiento de residuos marcados en las distintas normativas vigentes. Este plan se adapta, además, a las leyes de residuos vigentes actualmente, tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, como con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunidad Valenciana.
Objetivos que se persiguen	El plan tiene como objetivo conseguir, dentro de su limitado ámbito local, el cumplimiento de los objetivos de reciclaje y tratamiento de residuos definidos en la normativa vigente. Asimismo, establece las medidas, tanto de prevención como de prestación del servicio, para la consecución de estos objetivos en los años venideros.
Principales alternativas consideradas	Actualmente no existe en la ciudad un Plan Local de Residuos, el cual es de obligada redacción según la Ley 7/2022.
Contenido y análisis jurídico	
Tipo de norma	Plan Local Sectorial
Estructura de la norma	El Plan consta primeramente de un Diagnóstico de estado actual, para después realizar una estimación numérica de las medidas a tomar para conseguir los objetivos marcados. Después define una serie de programas de actuación, finalizando con una valoración económica de las mismas. Incluye asimismo un Plan de Prevención.
Informes a recabar	Al ser un Plan de carácter local, no es necesario recabar ningún informe, fuera de los habituales para la aprobación de normas y ordenanzas.
Trámite de consulta e información públicas	El Plan ha sido publicado para su trámite de consulta según establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, durante su tramitación, se sustanciará el trámite de exposición pública regulado en dicha ley.
Análisis de impactos	
Adecuación al orden de competencias	La recogida de residuos y la limpieza viaria son materias en las que tiene competencia la administración local, tal y como refleja el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del



	Régimen Local.
Impacto económico y presupuestario	Supone una repercusión económica positiva, pues las medidas y el cumplimiento de los preceptos de este plan permiten una optimización en la recogida y gestión de los residuos.
	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, pues es de obligado cumplimiento para todos los sectores por igual.
	La norma no afecta a las cargas administrativas, pues no introduce ningún nuevo procedimiento para el ciudadano.
	No afecta a los presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja, pues es una materia transversal.
	La norma no tiene impacto de género, aunque se adjunta informe de impacto de género.
	La norma no tiene impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, pues es aplicable a todo el mundo por igual.
Otros impactos	La redacción de este plan se adapta a las nuevas leyes de residuos vigentes, por lo que su impacto sobre el medio ambiente es evidente.

1. INTRODUCCIÓN

Los informes de impacto normativo vienen definidos en el artículo 7.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El artículo 2 del R.D. 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Impacto Normativo establece la estructura y contenido de dichos informes.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

En el año 2022 entra en vigor tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, a nivel estatal, así como la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular, a nivel de la Comunidad Valenciana.

Ambas normativas establecen como obligatoria la redacción de un Plan Local de Residuos, por ser Torrevieja una ciudad de más de 50.000 habitantes.

a) Fines y objetivos

El objetivo final de este Plan es establecer a grandes rasgos las estrategias a seguir para el cumplimiento de los objetivos de generación y reciclaje de residuos establecidos en las diferentes normativas vigentes, y en particular las indicadas en la Ley 7/2022.

Los beneficios alcanzados por plan pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. Protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas, del suelo y el clima.
2. De tipo económico. Asociados a la actividad empresarial relacionada con los residuos y su gestión.
3. De tipo social. Asociados a la imagen de la ciudad y su entorno, así como fomentar



paulatinamente un cambio de comportamiento de los ciudadanos en este aspecto.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

El contenido del presente plan se adapta a los preceptos indicados tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, como a la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat Valenciana. También, en las materias específicas correspondientes, se adapta a la normativa vigente; entre otra:

- R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- R.D. 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el plan se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. La protección del medio ambiente y el derecho a que éste sea adecuado, así como plasmar el camino hacia un nuevo modelo basado en la circularidad, siendo la ordenanza una herramienta de carácter local para ello.

También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos el plan es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, primeramente se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Torre Vieja, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y posteriormente se llevará a cabo la información pública, una vez aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

El Plan se articula en el siguiente contenido:

- Plan de Prevención, indicando las medidas a tomar para la prevención de los residuos.



- Diagnóstico, indicando el estado inicial de la situación de los residuos en Torrevieja, y estableciendo la conclusión de que no se cumplen los objetivos marcados por la normativa aplicable.
- Definición de los servicios a implantar, describiendo el nuevo servicio de recogida y tratamiento de residuos en la ciudad, y estimando numéricamente el grado de consecución de los objetivos.
- Definición de los programas de actuación, para hacer cumplir las especificaciones dadas de los nuevos servicios.
- Valoración económica de los programas establecidos.
- Documento de síntesis, resumen de todo lo anterior.
- Documento guía del Plan de Prevención, indicando la manera de proceder para conseguir optimizar la prevención de residuos.

b) Encaje dentro del derecho nacional, autonómico y de la Unión Europea.

El Plan se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea de economía circular.

El paquete de medidas sobre economía circular fue presentado en el marco europeo en el año 2015. Este paquete incluye medidas cuya pretensión era, y es, ayudar a estimular el reciclaje y la reutilización, un impulso a la competitividad general, el fomento del crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos empleos. Incluye cuatro propuestas legislativas de modificación de los siguientes actos jurídicos: a) La directiva Marco sobre Residuos; b) la Directiva relativa al vertido de los residuos; c) la Directiva relativa a los envases y residuos de envases; y d) la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil, a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y a los RAEE. Asimismo, suponía revisar los objetivos para 2020 en materia de reutilización y reciclado de residuos domésticos y residuos de demolición, fijar objetivos de prevención de residuos para 2020 y evaluar una serie de medidas, incluidos regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

En mayo de 2018, a raíz de negociaciones interinstitucionales entre el Parlamento y el Consejo, se incorporaron a las cuatro directivas los siguientes elementos clave:

- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 65% de los residuos urbanos a más tardar en 2035 (55% en 2025 y 60% en 2030).
- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 70% de los residuos de envases a más tardar en 2030.
- Un objetivo vinculante de reducir el depósito en vertederos a un máximo del 10% de los residuos municipales de aquí a 2035.
- La prohibición de depósitos en vertederos de los residuos recogidos por separado, exigiendo la recogida selectiva de biorresiduos a más tardar en 2023 y de tejidos y residuos peligrosos de los hogares a más tardar en 2025.
- El fomento de instrumentos económicos para disuadir el depósito en vertedero.
- Definiciones simplificadas y mejoradas y métodos de cálculo armonizados para los porcentajes de reciclado en toda la Unión.
- Medidas concretas para promover la reutilización y estimular la la simbiosis industrial.
- Regímenes obligatorios de responsabilidad ampliada del productor para que estos comercialicen productos más ecológicos y apoyo a los regímenes de recuperación y reciclado para ciertos residuos.

Todas estos elementos se han traspasado a la normativa española a través de su ley de residuos (la Ley 7/2022, de 8 de abril), así como a través de distintos Reales Decretos,



mencionados anteriormente, para ciertos residuos como RAEEs, pilas y acumuladores o RCDs.

También la normativa valenciana, dentro de sus competencias, desarrollo e implantó estos objetivos y elementos clave en su normativa de residuos, aprobando la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunidad Valenciana.

Aunque obviamente, por sí sola, el plan local no puede conseguir estos objetivos, sí que se adapta a la normativa y por tanto a los elementos definidos por la Unión Europea mencionados para colaborar, dentro de sus posibilidades y en el ámbito local, a conseguir dichos objetivos.

c) Normas que quedan derogadas.

Ninguna.

d) Vigencia de la norma

La vigencia será indefinida hasta que se produzca su derogación por norma posterior. Tal y como indica la Ley 7/2022, el plan deberá ser revisado cada 6 años.

e) Rango normativo

El rango de plan local que se otorga a la norma se establece por ser el instrumento regulador que define en la Ley 7/2022, con el contenido mínimo establecido en dicha ley.

f) Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

Tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a los Ayuntamientos la competencia en gestión y recogida de residuos.

El Plan viene a completar el marco jurídico ya existente establecido tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, como en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de una Economía Circular en la Comunidad Valenciana, con el fin de regular en el ámbito local la producción y gestión de residuos.

4. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

4.1 Impacto económico

a) Impacto económico general

El Plan, a través de la ordenanza que lo desarrolla, marca unos marcos de comportamiento y hábitos de consumo y, sobre todo, de gestión domiciliar de los residuos que permita, a escala de gestión municipal, un modelo optimizado y sostenible.

- Efecto sobre los precios. No tiene efecto, pues el plan no establece ningún tipo de tarifa, tasa o precio público.
- Efecto sobre la productividad. No tiene efecto, pues el plan no establece ni restringe el uso de materias primas, materiales o equipos, o la contratación de trabajadores que pueda afectar a la productividad.
- Efecto sobre el empleo. La norma no incide en este campo.
- Efecto sobre la innovación. La norma no incide en este campo, aunque sí establece la incorporación de nuevas tecnologías para la creación de bases de datos y mejorar así el control en la implantación de ciertos servicios.
- Efecto sobre los consumidores. La norma incide claramente sobre los consumidores,



pues son quienes en última instancia producen los residuos que se van a gestionar. En este sentido, se promueve el cumplimiento del reciclado en origen, creando asimismo unos hábitos de consumo y de gestión domiciliaria de residuos que se deberían implantar paulatinamente.

- Efectos en relación con la economía europea y otras. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.
- Efectos en relación con la unidad de mercado. Esta norma, por el mismo motivo expuesto anteriormente, no incide en este aspecto por su carácter meramente local.
- Efectos sobre las pymes. La norma establece la obligación de ciertas empresas para la gestión de sus propios residuos a partir de la generación de ciertas cantidades. Por regla general, sin embargo, las pymes de la ciudad no generan esa cantidad de residuo, por lo que no afectará a su competitividad.
- Efectos sobre la competitividad. El Plan establece, como se ha comentado, la obligatoriedad de que empresas con gran generación de residuos tengan que tener su propio sistema de gestión. Esto no supone un decremento de competitividad entre empresas; al contrario, una correcta gestión de sus residuos redundará en una correcta gestión general de la actividad de la empresa, mejorando pues así su competitividad frente a otras que no gestionan correctamente estos residuos.

b) Efectos sobre la competencia

El plan no impone restricciones de gestión de residuos a ningún operador económico, fuera de las indicadas en las propias leyes de residuos, por lo que no incide en la competencia.

4.2 Impacto presupuestario.

Esto produce un impacto económico sobre las cuentas municipales favorable, pues permite ahorrar costes, tanto en el servicio de recogida de residuos, que se optimiza, como a la hora de evitar abonar los impuestos creados por la Ley 7/2022, de tratamiento en vertedero, pues se minimizará la cantidad de residuos generada que acabe en dichas instalaciones.

4.3 Impactos sociales

a) Impacto por razón de género

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y otra normativa, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que establecen los mismos. Por ello se ha procedido a llevar a cabo un informe de impacto de género, adjunto al expediente, en el que se llega a la conclusión de que este plan no tiene impacto por razón de género.

b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

El Plan puede tener un impacto positivo sobre la infancia, adolescencia y familia, pues su cumplimiento permitirá a los jóvenes tomar conciencia de los peligros y problemas que conlleva una mala gestión de los residuos, tanto a nivel de salud como a nivel económico y de imagen y ornato públicos.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

El Plan no tiene ningún tipo de impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

4.4 Detección y medición de las cargas administrativas

El Plan no contempla nuevas cargas administrativas.

4.5 Otros impactos



El Plan Local tiene un claro impacto positivo en el medio ambiente y cambio climático, acorde con las leyes y normativa de las que emana.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La tramitación administrativa del Plan seguirá el procedimiento indicado al efecto por la normativa aplicable, básicamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular.

5.1 Consulta pública

Tal y como indica el artículo 133 de la Ley 39/2015, se dispuso consulta pública de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja durante el plazo establecido, no habiéndose presentado ningún tipo de observación al respecto.

5.2 Informes

Dado que el plan es de aplicación general para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Torrevieja, y dado que su ámbito de actuación es estrictamente el municipio de Torrevieja, no resulta necesario solicitar informes sectoriales a ningún órgano, entidad o administración, salvo las necesarias de fiscalización e Intervención municipales.

5.3 Trámite de audiencia.

Tal y como indica la normativa vigente, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local el Plan Local de Residuos, será publicado a información pública.

Documento firmado electrónicamente

